

RESULTADO PROPUESTAS ASAMBLEA GENERAL 12 DE JULIO 2009

Propuesta nº 1: Club Almaraz

Que en todas las votaciones a realizar en la Asamblea General, se realicen por lista y que los miembros voten de uno en uno.

Se autoriza por el Club Almaraz a la Real Federación Española su estudio y desarrollo para su posible inclusión en el nuevo Reglamento General.

Propuesta nº 2: Dirección de Actividades

Temporada 2009/2010

Ampliar la categoría sub-21 a la sub-23.

Motivación: Dar continuidad a los jóvenes con mas competición dos años más, al igual que hacen otras modalidades deportivas.

Votos a Favor: 62

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Propuesta nº 3: Dirección de Actividades y el Departamento de Licencias de Actividades.

Temporada 2009/2010

Se autorice como único sistema válido, el programa de gestión vía Web para todo el proceso de inscripciones, solicitudes y renovaciones de licencias, campeonatos y ligas.

Motivación: Mayor transparencia y facilidad para clubes, federaciones territoriales y departamento de licencias. Aprovechar las nuevas tecnologías como el resto de federaciones nacionales.

Informe positivo de la Comisión Delegada por unanimidad.

Votos a Favor: 57

Votos en contra: 5

Abstenciones: 0

Propuesta nº 4: Dirección de Actividades y Departamento de Licencias.

Temporada 2009/2010

Modificación drástica del sistema de licencias.

Cambios más significativos.

Englobar varias categorías en una sola.

Supresión de la cuota única autonómica fija.

Creación de la figura del estatus.

Supresión de la obligatoriedad del delegado de campo.

Supresión de la obligatoriedad de cinco jugadores por categoría.

Motivaciones:

Mayor facilidad a la hora de tramitación para todos los implicados.

Flexibilidad a las territoriales en fijar cuantías en función de sus necesidades.

El sistema de alineaciones de jugadores de categorías inferiores en superiores se pretende dejar igual que estaba, sólo que al haber menos categorías de licencias se tiene que modificar todo para llegar al mismo sistema.

Se debería modificar los siguientes artículos del Reglamento General y desarrollo en la circular 2.

Se pueden consultar los artículos originales en la Web, los artículos no indicados no deben ser modificados.

CAPITULO II - JUGADORES

SECCIÓN SEGUNDA - SOLICITUD Y EXPEDICIÓN

***** ARTÍCULO 45.-** El jugador que desee solicitar licencia federativa podrá hacerlo de las siguientes formas:

A través del Club en el que vaya a inscribirse, el cual la tramitará a través de la Federación Territorial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

A través de la propia R.F.E.T.M. cuando fuera ésta la que requiriera sus servicios.

Directamente a la Federación Territorial de Comunidad Autónoma que le corresponda como jugador Independiente. En este caso solo podrá participar en pruebas Individuales y de Dobles, pero nunca por Equipos de Clubes, salvo su posible alineación en Equipos de Selecciones Locales, Provinciales, Territoriales y Nacionales.

La R.F.E.T.M. pondrá a disposición de sus clubes y Federaciones Territoriales un sistema informático siendo este el único válido para efectuar tramitaciones en todo el territorio del Estado

ARTICULO 46.- La R.F.E.T.M. pondrá a disposición de sus clubes y Federaciones Territoriales un sistema informático siendo este el único válido para efectuar tramitaciones en todo el territorio del Estado

ARTICULO 47.- Las Federaciones Territoriales de Comunidades Autónomas podrán tener sus propios impresos de licencias, los cuales permitirán la participación en Competiciones y Actividades de ámbito autonómico. Sólo podrán ser validas para competición estatal,

cuando estuviesen validadas las licencias por la R.F.E.T.M. en las condiciones reglamentarias establecidas. La R.F.E.T.M. expedirá una licencia propia en todos los casos de licencias validadas o licencias propias, siendo esta la única válida para la competición estatal.

ARTICULO 50.- La solicitud de licencia para Ligas Nacionales se efectuará a través del sistema informático de la R.F.E.T.M.

ARTICULO 55.- La R.F.E.T.M. expedirá las licencias solicitadas en el plazo de siete días desde la entrada de la solicitud en la Secretaría General de la R.F.E.T.M., una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para su expedición en sus Estatutos y en este Reglamento General. Si no se cumplieran los requisitos, se devolverán las licencias dándolas por no recibidas.

SECCIÓN TERCERA - DURACIÓN, CAMBIOS Y BAJAS

***** ARTICULO 65.-** A lo largo de la temporada los jugadores-as, sean o no participantes en Ligas Nacionales, podrán cambiar de Club por una sola vez, tramitando nueva licencia por un Equipo de un Club diferente, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

Los jugadores-as de cualquier nacionalidad y categoría Sub-21, Juvenil, Infantil, Alevín o Benjamín podrán cambiar de Club y participar en cualquier competición con su nuevo Equipo, a excepción de los campeonatos de España si ya lo hubieran hecho representando al antiguo club en cualquier campeonato y en la misma liga o inferior si hubieran sido alineados en dos encuentros en una categoría, siempre que:

Soliciten y tramiten licencia en su nuevo Club licencia de participante en el resto de ligas nacionales y ellos provinieran de una licencia de no participante o de tercera nacional masculina o segunda nacional femenina.

Acompañen carta de libertad de su antiguo Club.

Lo hagan antes de los plazos establecidos en el Capítulo de este Reglamento dedicado a Ligas Nacionales y por las normas complementarias que se publiquen cada temporada.

Los jugadores-as de nacionalidad española o pertenecientes a países afiliados a la ETTU y categorías senior o veterano podrán cambiar de Club en las mismas condiciones que los anteriores pero no podrán alinearse con su nuevo Club en Ligas Nacionales ni en las pruebas de Equipos de Clubes de los Campeonatos de España si en el anterior Club hubieran jugado más de dos encuentros en Ligas Nacionales.

***** ARTICULO 66.-**

Los jugadores-as de nacionalidad española o pertenecientes a países afiliados a la ETTU, de cualquier categoría de edad, podrán cambiar de tipo de licencia de tercera nacional masculina o no participante a licencia de participante en el resto del ligas, dentro del mismo Club siempre que:

a) Sean jugadores-as participantes en Ligas Nacionales.

b) Lo hagan antes de los plazos establecidos en el Capítulo de este Reglamento dedicado a Ligas Nacionales y por las normas complementarias que se publiquen cada temporada.

c) Estos jugadores no podrán ser alineados por su nuevo Equipo hasta tanto no se cumplan los plazos reglamentarios de tramitación.

A lo largo de la temporada los jugadores-as de un Club, con licencia de tercera nacional o no participantes en Ligas Nacionales, podrán ser alineados en los Equipos de ese Club de División superior, sin necesidad de modificar ésta, con las siguientes limitaciones:

a) Tener nacionalidad española o ser jugadores-as pertenecientes a países afiliados a la ETTU.

b) Ser de categoría Sub-21, Juvenil, Infantil, Alevín o Benjamín.

c) En este caso, estos jugadores-as podrán ser alineados hasta un máximo de 5 encuentros en uno o varios equipos de Categoría superior sin necesidad de tramitar licencia de participante en el resto de ligas nacionales. Cumplidos los 5 encuentros sí estarán ya obligados a tramitar nueva licencia si quisieran participar en un 6 partido. Si no se produjera esta solicitud se incurriría en alineación indebida. En este caso los plazos de tramitación de licencias no se respetarán, al ser un cambio obligatorio.

A lo largo de la temporada los jugadores-as de un Club, con licencia de tercera nacional, podrán ser alineados en los Equipos de ese Club de División superior, sin necesidad de modificar ésta, con las siguientes limitaciones:

a) Tener nacionalidad española o ser jugadores-as pertenecientes a países afiliados a la ETTU.

b) Ser de categoría Senior o Veterano.

c) En este caso, estos jugadores-as podrán ser alineados hasta un máximo de 1 encuentros en un equipo de categoría superior sin necesidad de tramitar licencia de participante en el resto de ligas nacionales. Cumplido este encuentro Sí estarán ya obligados a tramitar nueva licencia si quisieran participar en un segundo encuentro. Si no se produjera esta solicitud se incurriría en alineación indebida. .En este caso los plazos de tramitación de licencias no se respetarán, al ser un cambio obligatorio.

***** ARTICULO 67.-** Dentro de equipos de un mismo club, los jugadores podrán participar en el equipo de liga nacional que les permita su estatus.

Es estatus inicial vendrá marcado por la primera alineación del jugador y su tipo de licencia.

El estatus inicial para un jugador con licencia de participante en ligas nacionales será el que adquiera tras jugar ser alineado en su primer encuentro, que será de segunda, primera, división de honor o superdivisión.

El estatus inicial para un jugador con licencia de tercera será tercera nacional.

El estatus inicial para un jugador con licencia de no participante, siendo su categoría de edad inferior o igual a sub-21/23, será tercera.

Un jugador con licencia de no participante, siendo su categoría de edad senior o absoluto, no podrá participar en ligas nacionales.

Los jugadores nacionales, asimilados o de países afiliados a la ETTU, podrán jugar en los equipos dentro su club, en la categoría que marca su estatus o bien en una superior.

Los jugadores extranjeros sólo podrán jugar en la categoría que marque su estatus inicial.
Cambios de estatus.

Los jugadores benjamines, alevines, infantiles, juveniles o sub21/23 que sean alineados en seis encuentros en categoría superior, cambiarán de estatus y pasarán a tener el estatus de la categoría superior. Este estatus será el de la categoría superior a la inicial, en la que hayan disputado más encuentros. En el caso de haberse disputado el mismo número, será la menor de ellas. El número de alineaciones en los encuentros de categoría superior al nuevo estatus, serán acumulables para un posterior cambio de estatus.

Los jugadores senior o veteranos que sean alineados en dos encuentros en categoría superior, cambiarán de estatus y pasarán a tener el estatus de la categoría superior. Este estatus será el de la categoría superior a la inicial, en la que hayan disputado más encuentros. En el caso de haberse disputado el mismo número, será la menor de ellas. El número de alineaciones en los encuentros de categoría superior al nuevo estatus, serán acumulables para un posterior cambio de estatus.

El cambio de estatus supondrá el pago de un canon por parte del jugador de 50 euros.

***** ARTICULO 68.-** En todos los casos de cambio de licencia de tercera nacional o no participante dentro de la misma temporada, se volverán a abonar los derechos económicos dobles correspondientes a tramitación de licencias modificadas. En las cuotas nacionales, no así con la mutualidad que ya se entenderá abonada.

***** SECCIÓN CUARTA - JUGADORES SIN NACIONALIDAD ESPAÑOLA**

***** ARTICULO 76.-** El Club que solicitara la tramitación de licencia para un jugador extranjero o comunitario, deberá acreditar que el jugador no posee licencia vigente en otra Asociación Nacional ni que pesa sobre él sanción deportiva que lo inhabilite para jugar oficialmente en España, aportando certificación de la correspondiente Asociación Nacional o la carta de libertad del último Club donde hubiera estado adscrito. Además deberá acreditar con un documento en el que se compromete a no poseer licencia con otra Asociación Nacional hasta el 31 de Agosto de la Temporada Oficial en curso.

SECCIÓN OCTAVA - CLASES DE LICENCIAS

***** ARTÍCULO 80.-** Existirán como mínimo las siguientes clases de licencias, tanto en categoría masculina como femenina:

Benjamín: Jugadores que no hayan cumplido 11 años hasta el 31 de Diciembre del primer año de la Temporada en curso.

Alevín: Jugadores que no hayan cumplido 13 años hasta el 31 de Diciembre del primer año de la Temporada en curso.

Infantil: Jugadores que no hayan cumplido 14 años hasta el 31 de Diciembre del primer año de la Temporada en curso.

Infantil-Cadete: Jugadores que cumplan 15 años hasta el 31 de Diciembre del primer año de la Temporada en curso.

Cadete-Juvenil: Jugadores que cumplan 16 años hasta el 31 de Diciembre del primer año de la Temporada en curso.

Juvenil: Jugadores que no hayan cumplido 18 años hasta el 31 de Diciembre del primer año de la Temporada en curso.

Sub-23: Jugadores que no hayan cumplido 23 años hasta el 31 de Diciembre del primer año de la Temporada en curso.

Senior: Jugadores que cumplan 23 años o más a partir del 31 de Diciembre del primer año de la Temporada en curso.

Veterano: Jugadores que hayan cumplido 40 años o más a partir del 1 de Enero de la Temporada en curso.

Las Federaciones Territoriales de Comunidades Autónomas podrán establecer en su ámbito, las categorías de jugadores que estimen oportunas, con independencia de las Clases Estatales definidas anteriormente. La R.F.E.T.M. podrá crear otras categorías de licencias si las necesidades de Tenis de Mesa así lo exigieran.

CAPITULO III - ENTRENADORES

SECCIÓN PRIMERA - DEFINICIÓN Y CONDICIÓN DE ENTRENADOR

ARTICULO 103.- La R.F.E.T.M. pondrá a disposición de sus clubes y Federaciones Territoriales un sistema informático siendo este el único válido para efectuar tramitaciones en todo el territorio del Estado

ARTICULO 109.- Las licencias indicadas en el artículo anterior reflejarán como mínimo los siguientes conceptos económicos:

Seguro obligatorio a que se refiere el artículo 59.2 de la Ley del Deporte.

Cuota correspondiente a la R.F.E.T.M.

El pago se realizará íntegramente a través de las Federaciones Territoriales y éstas enviarán a la R.F.E.T.M. la cuota correspondiente y el importe del seguro.

ARTICULO 110.- La R.F.E.T.M. expedirá las licencias solicitadas en el plazo de siete días desde la entrada de la solicitud en la Secretaría General de la R.F.E.T.M., una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para su expedición en sus Estatutos y en este Reglamento General, así como en la normativa que lo desarrolle. Si no se cumplen los requisitos, se devuelven las licencias dándolas por no recibidas. La devolución se realizará por Correo Certificado.

CAPITULO IV - DELEGADOS Y OTROS

SECCIÓN PRIMERA - DELEGADO DE EQUIPO

ARTICULO 120.- En cada encuentro solo podrá actuar un Delegado de Equipo. Este delegado tendrá que actuar como Delegado de Campo, en caso de ser un encuentro de liga nacional y este no estuviera o el equipo no tuviera licencia.

SECCIÓN SEGUNDA - DELEGADO DE CAMPO

Suprimir este artículo 125:

ARTICULO 125.- Cada Club con Equipos participantes en Competiciones Estatales deberá designar, como mínimo, una licencia federativa de Delegado de Campo. Un Delegado de Campo, a lo largo de la Temporada Deportiva, solo puede estar en posesión de una licencia federativa, dándole ésta derecho a actuar como tal en todas las Competiciones que los Equipos del Club celebren en su local de juego. La licencia Federativa estará acogida a la Mutualidad General Deportiva o equivalente.

ARTICULO 126.- En cada encuentro correspondiente a una Competición Estatal, el Equipo local deberá designar a un Delegado de Campo, que podría ser el delegado del equipo local.

SECCIÓN QUINTA - VINCULACIÓN Y LICENCIAS

ARTICULO 136.- La R.F.E.T.M. pondrá a disposición de sus clubes y Federaciones Territoriales un sistema informático siendo este el único válido para efectuar tramitaciones en todo el territorio del Estado

CAPITULO V - DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 148.- Para la participación en actividades o competiciones de Tenis de Mesa de ámbito estatal será preciso estar en posesión de una licencia expedida por la R.F.E.T.M. y según las siguientes condiciones mínimas:

- a) Uniformidad de condiciones económicas de cuota nacional en similar estamento y categoría, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General Plenaria.
- b) Uniformidad de contenido y datos expresados en función de las distintas categorías y estamentos.

ARTICULO 152.- La R.F.E.T.M. expedirá las licencias solicitadas en el plazo de siete días desde su solicitud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos establecidos para su expedición en sus Estatutos y Reglamentos y en las normativas de desarrollo de los mismos. Si no se cumplieran los requisitos, se devolverán las licencias dándolas por no recibidas. La devolución se realizará por Correo Certificado. La no expedición injustificada de las licencias en el plazo señalado comportará para la R.F.E.T.M. la correspondiente responsabilidad disciplinaria conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico deportivo.

ARTICULO 156.- Sólo se podrá participar sin estar en posesión de la licencia, adjuntando siempre documento acreditativo de identidad, y poseer un certificado de la RFETM como jugador en trámite.

***** ARTICULO 158.-** Las Federaciones de ámbito autonómico estarán obligadas a enviar a la R.F.E.T.M. las Solicitudes de Licencias que hubieran recibido, a través del

programa informático de gestión de la RFETM, para su tramitación o validación ante la misma, en un plazo de siete días desde su solicitud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos establecidos para su expedición en los Estatutos y Reglamentos y en las normativas de desarrollo de los mismos de la R.F.E.T.M. El no envío en el plazo fijado comportará para la Federación de ámbito autonómico la correspondiente responsabilidad disciplinaria conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico deportivo. A los efectos anteriores se entenderá como fecha de solicitud la que conste en el Registro de Entrada del programa informático de gestión de la RFETM.

CAPITULO VI - CAMPEONATOS DE ESPAÑA

ARTICULO 239.- Las inscripciones a Campeonatos de España se enviarán ala R.F.E.T.M. a través del programa informático de inscripciones vía Web, las Federaciones Territoriales de las Comunidades Autónomas podrán observar en cualquier momento, el proceso de las inscripciones de sus jugadores y equipos.

***** ARTICULO 272.-** Para la participación en las pruebas de Individuales y Dobles, serán fijados cupos de participación a las Federaciones Territoriales por la Dirección de Actividades Estatales de la R.F.E.T.M., en función de los equipos participantes de dichas Federaciones Territoriales, jugadores que figuren en las respectivas Clasificaciones Oficiales, así como un cupo suplementario a la Federación Organizadora si así fuese considerado. Un jugador no podrá participar en dos campeonatos de España diferentes, representando en la prueba de equipos a dos clubes diferentes en la misma temporada, aunque tuviera licencia en vigor con el segundo club, tras un cambio de licencia.

***** SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA – PLAZOS DE TRAMITACION DE LICENCIAS**

***** ARTICULO 318.-** Las Solicitudes de Licencias para Ligas Nacionales deberán tener entrada en el sistema informático de gestión de licencias con, al menos, siete días de antelación a la fecha de alineación del jugador-a o en ese mismo plazo ante la Federación Territorial correspondiente, salvo lo indicado en el Artículo 319 para la Superdivisión Masculina y Femenina.

ARTICULO 319.-

Las licencias correspondientes a jugadores-as participantes en las Ligas Nacionales de Superdivisión Femenina, División de Honor, Primera División Masculina y Femenina y Segunda Masculina, podrán solicitarse solamente hasta 7 días antes del comienzo de sus Ligas, abriéndose un nuevo plazo 20 días antes del comienzo de la segunda vuelta que se cerrará también 7 días antes del comienzo de la segunda vuelta. Los jugadores que tramiten su licencia en este segundo plazo solo podrán alinearse a partir de la primera jornada de la segunda vuelta. En Superdivisión masculina los plazos serán de 72 horas antes del comienzo de sus Ligas, abriéndose un nuevo plazo 20 días antes del comienzo de la segunda vuelta que se cerrará también 72 horas antes del comienzo de la segunda vuelta. Las licencias que sean solicitadas en los plazos correspondientes exclusivamente a Superdivisión Masculina, sólo podrán tener el estatus de Superdivisión.

Las licencias de Tercera Nacional Masculina y Segunda Nacional Femenina se podrán tramitar con el mismo límite que las de segunda nacional en el segundo plazo, para la Primera Nacional Masculina y Femenina respectivamente.

Las licencias de jugadores con equipos no participantes en liga nacional, se podrán realizar hasta el 30 de Junio de 2009.

Con carácter general los jugadores que soliciten licencia de Tercera Nacional o No participante después del 3 de Octubre de 2009 solo podrán alinearse a partir de la primera jornada de la segunda vuelta, en las ligas nacionales de Superdivisión, División de Honor, Primera División Masculina y Femenina y Segunda Masculina.

Los jugadores que soliciten licencia No participante después del 3 de Enero de 2010 no podrán participar en las ligas nacionales de Superdivisión, División de Honor, Primera División Masculina y Femenina y Segunda Masculina.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA – INSCRIPCIONES

***** ARTICULO 320.-** Las inscripciones de los Equipos para Ligas Nacionales deberán realizarse a través del programa informático de gestión de licencias de la forma que se determine cada Temporada por la Dirección de Actividades Estatales, la cual señalará los plazos de inscripción.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIÓN DE ENTRENADOR TITULADO Y DE DELEGADO

***** ARTICULO 332.-** Cada Equipo participante en Ligas Nacionales tiene la obligación ineludible de contar con los servicios de un Delegado, al menos, tramitándole la correspondiente licencia federativa. Cuando un Club tuviera varios Equipos participando en Ligas Nacionales, cada equipo deberá tener un único delegado y debe ser diferente para cada equipo. No podrán participar en Ligas Nacionales los Equipos que no cumplan el requisito expuesto.

SECCIÓN DECIMA OCTAVA - TRAMITACIONES DE LICENCIAS Y FICHAS DE CLUBES

ARTICULO 337.-

a) Los Clubes participantes en Ligas Nacionales tienen que tener tramitadas como mínimo las siguientes licencias de jugadores al termino del primer plazo de inscripción en ligas para la División de Honor.

Clubes con más de un equipo en categoría nacional masculina. Deben tener un número de jugadores masculinos mayor o igual que el resultado de multiplicar por cuatro sus equipos en liga nacional. Para el cómputo de jugadores se tendrán en cuenta los jugadores de tercera nacional masculina y participantes en el resto de ligas.

Clubes con un equipo en categoría nacional masculina. Deben tener un mínimo de cinco jugadores. Para el cómputo de jugadores se tendrán en cuenta los jugadores de tercera nacional masculina y participantes en el resto de ligas.

Se procederá de igual forma para categoría femenina, teniendo en cuenta para el cómputo, la suma de las licencias de participantes en otras ligas nacionales y las de segunda división femenina.

En el caso de que se comprobará que un Club no tiene las licencias mínimas de jugador se procedería a informarle y que subsanará el error antes del inicio de la competición.

Si se produjera la inscripción de un equipo de Tercera División Masculina o Segunda Femenina, tras el cierre del primer plazo de inscripciones, para poder inscribirse deberá inscribir a un mínimo de cinco de jugadores si no tiene equipo en categoría superior y de cuatro si ya posee uno en categoría superior.

El hecho de que un Club tramite licencias de jugadores benjamines, alevines, infantiles, juveniles o sub-21 para un equipo de una División inferior con posibilidad de participar en la División superior, no le exime del cumplimiento de la norma indicada en el párrafo anterior.

CAPITULO X - SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS Y ALINEACIÓN DE JUGADORES SEGÚN SU EDAD

SECCIÓN PRIMERA - SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS

***** ARTICULO 378.-** Los jugadores de un mismo Club, podrán cambiar de equipo dentro de su mismo Club con las limitaciones que se indican en al Artículo 66.

ARTICULO 720.-

La R.F.E.T.M. pondrá a disposición de sus clubes y Federaciones Territoriales un sistema informático de gestión siendo este el único válido para efectuar tramitaciones en todo el territorio del Estado

Votos a Favor: 59
Votos en contra: 2
Abstenciones: 1

Propuesta nº 5: Dirección de Actividades

Temporada 2010/2011

Equiparar la categoría sub21/23 a la de senior y veteranos, para cambios de equipos dentro de un mismo club, cambios de estatus, cambios de club y de privilegios de no participantes.

Modificaría puntos del Reglamento General mencionados anteriormente y la circular 1

Retirada por la Dirección de Dirección de Actividades Nacionales

Propuesta nº 6: Dirección de Actividades y Cuatro Caminos

Temporada 2009/2010

Todos los grupos de primera y segunda nacional masculina sean de 10 equipos. Excepto el grupo 13 de segunda nacional que será exclusivamente de la Federación Canaria y tendrá 12 equipos.

Esto supone ascender a tres equipos a primera nacional y seis a segunda nacional para la temporada que dará comienzo en el 2009.

Visto bueno unánime de la Comisión Delegada.

Motivación: Homogeneidad de calendarios, igualdad de ascensos y descensos. Peligro de desplazamientos mayores para algunos equipos que queden en mitad de dos grupos.

Se debería modificar en la Circular 5.

Votos a Favor: 60

Votos en contra: 1

Abstenciones: 1

Propuesta nº 7: Dirección de Actividades

Temporada 2009/2010

Estudio para jugar la Primera Femenina por grupos de concentración en base al número de inscritos.

La comisión delegada añade a la propuesta, aceptando la Dirección de Actividades esta sugerencia: Se pueden consentir grupos por concentración y grupos por liga regular, en función de la distribución geográfica de los mismos y tras un estudio por parte de la dirección de actividades de la voluntad de los equipos implicados.

Motivación: Pueden darse en un grupo al ser inscripción libre, distancias muy largas entre equipos que hagan plantearse la idea de un coste excesivo para ser la última categoría nacional.

Se debería modificar un punto del Reglamento General que marca, que indica como sistema de todas las ligas, la liga a doble vuelta. Reflejando que sea posible el sistema a doble vuelta pero por concentración. Se debería modificar también Circular 5

Votos a Favor: 53
Votos en contra: 0
Abstenciones: 9

Propuesta nº 8: Dirección de Actividades

Temporada 2009/2010

A) Cambios en la fase de ascenso disputándose todas en un mismo fin de semana, pudiendo participar todos los equipos que tuvieran opción de ascender al inicio de la fase.

B) Reglamentación de solicitud de concesión de fases mediante puja económica publica en la Web. Al finalizar la misma, habrá un ganador y un reserva.

Desarrollo por la dirección de actividades.

Motivación: Liberar fechas en el calendario con el perjuicio de que un equipo que no pueda ascender, pudiera disputar las fases de ascenso.

Se debería modificar en la Circular 5.

A)

Votos a Favor: 53
Votos en contra: 6
Abstenciones: 3

B)

Votos a Favor: 60
Votos en contra: 2
Abstenciones: 0

Propuesta nº 9: Dirección de Actividades

Temporada 2009/2010

Que para el cómputo del número de licencias por Federación Territorial, a efectos de otorgar las plazas de ascenso a segunda nacional, sólo se tengan en cuenta el número de licencias de tercera nacional.

Se debería modificar en la Circular 5.

Motivación: Premiar a las Federaciones Territoriales con más equipos en Tercera para el ascenso a la categoría inmediatamente superior.

Votos a Favor: 62
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Propuesta nº 10: Dirección de Actividades

Temporada 2010/2011

Cambio de número de grupos y composición de los mismos para la temporada 2010/2011 en las categorías masculinas.

1 Grupo Superdivisión 12 equipos
2 Grupos División de honor 10 equipos Total 20 Equipos
4 Grupos Primera Nacional de 16 equipos Total 64 Equipos
8 Grupos Segunda Nacional de 16 equipos Total 128 Equipos. Además el grupo Canario.

Sistema de juego:

Primera y Segunda Nacional: Dos fases.

-Primera fase liga a doble vuelta, en dos subgrupos de 8 equipos. 14 jornadas.
-Segunda fase liga a doble vuelta, dos Tipos:

***Ascenso:* enfrentará a los cuatro primeros de los dos sub-grupos. 8 Jornadas.**

***Descenso:* enfrentará a los cuatro últimos de los dos sub-grupos. 8 Jornadas.**

Los resultados del primer grupo, entre los equipos clasificados contarían para la segunda fase.

Esto supondría el primer año 4 ascensos extras a Primera y 8 a Segunda.

División de honor

- Primera fase liga a doble vuelta. 18 jornadas.
- Segunda fase dos concentraciones 2 jornadas.

Con los cuatro primeros clasificados de ambos grupos.

A esta segunda fase no se podrá renunciar, ya que se entiende como una parte más de la liga.

Contarán para la clasificación final, los resultados del grupo inicial.
Las sedes para esta segunda fase de División de Honor, serán otorgadas por puja económica vía Web y deberá actuar como ciudad y club organizador, un equipo de cada grupo.
Desarrollo de ascensos y descensos por la Dirección de Actividades.
Visto bueno unánime de la Comisión Delegada.

Votos a Favor: 60
Votos en contra: 0
Abstenciones: 2

Propuesta nº 11: Cuatro Caminos.

Temporada 2010/2011

Ampliación de todas las ligas nacionales a 12 equipos.

Se analizan de forma conjunta ya que son excluyentes y ambas surgen de la misma motivación.

Motivación: Fomentar ligas con mayor duración y con mayor número de equipos por grupo.

Se debería modificar en la Circular 5. Las propuestas siguientes se deben analizar de forma conjunta, ya que son excluyentes.

Excluida por aprobación de la Propuesta nº 10

Propuesta nº 12: Federación Andaluza.

Temporada 2010/2011

Ampliación de la Superdivisión Femenina a 12 equipos.

La comisión delegada, dio el visto bueno por mayoría en esta propuesta.

Motivación: Igualdad de criterios para masculina y femenina. El nivel de los equipos de División de Honor aconseja un aumento.

Se debería modificar en la Circular 5.

Votos a Favor: 28
Votos en contra: 14
Abstenciones: 20

Propuesta nº 13: Dirección de Actividades

Temporada 2009/2010

Cambio de sistema de juego en ligas nacionales, salvo la Superdivisión tanto masculina como femenina, la tercera nacional masculina y la segunda nacional femenina, del Swaythling Reducido actual, al Swaythling Reducido Modificado, jugándose el mismo sistema que el Swaythling reducido, pero cambiando el

orden, jugando primero los 6 individuales obligatoriamente y el dobles en último lugar y sólo en caso de empate.

Se tendría que añadir este sistema de juego como oficial en Reglamento General y en la circular 5 su aplicación para estas ligas nacionales.

Votos a Favor: 33

Votos en contra: 14

Abstenciones: 15

Propuesta nº 14: Del club Cuatro Caminos y la Federación Vasca

Temporada 2009/2010

Cambio al Sistema de juego Swaythling tradicional.

La Dirección Actividades sugiere a la propuesta, que en el caso de aprobarse, habría que iniciar los encuentros a las 17:00 y a las 11:00 como fecha más tardía.

Las dos propuestas se deben tratar de forma conjunta ya que son excluyentes y tienen la misma motivación.

Motivación: Jugar un mayor número de partidos obligatoriamente por encuentro

Se tendría que cambiar en la circular 5 y si fuera el primero incluirlo como sistema tal y como se indica en este artículo del Reglamento General.

Excluida por aprobación de la Propuesta nº 13

Propuesta nº 15: Dirección de Actividades

Temporada 2009/2010

Cambio en el sistema de juego del Campeonato de España Absoluto.

Se amplía el cupo de equipos a 32 Masculinos y 20 Femeninos.

Se amplía el límite de jugadores a 128 jugadores y 96 jugadoras.

Se concederá el desarrollo de la competición, al Director de Actividades.

Informe positivo de la Comisión Delegada por unanimidad.

Votos a Favor: 62

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Propuesta nº 16: Dirección de Actividades y Club Almaraz

Temporada 2009/2010

Campeonato de España sub21/23 separado del resto de campeonatos, siempre que exista solicitud de organización para ello.

Mismo sistema que en el juvenil de cupos, sistemas de juego y pagos.

Desarrollo por parte de la dirección de Actividades.

Votos a Favor: 62
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Propuesta nº 17: Dirección de Actividades

Temporada 2009/2010

Unificación del precio de inscripciones en todos los campeonatos de España, tanto para equipos como individuales y dobles.

Votos a Favor: 62
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Propuesta nº 18: Actividades Nacionales

Temporada 2009/2010

Los cuadros finales del Campeonato de España Infantil y Juvenil se disputen a 7 juegos.

Votos a Favor: 62
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Propuesta nº 19: Dirección de Actividades

Temporada 2009/2010

La primera fase de todos los campeonatos de España individuales será por grupos, quedando los primeros clasificados por ranking exentos de estos grupos. Estos exentos serán como mínimo el resultado de dividir el número de participantes entre 4 y como máximo la mitad del número de participantes. Siempre que haya más de 8 jugadores.

Las pruebas de dobles se disputarán a eliminatoria directa.

Estas propuestas se tratarán individualmente y aprobarán individualmente, pero todas afectan a cambios en los campeonatos de España.

Motivación: Mejora de los campeonatos de España.

Todas ellas afectan a la circular 5 y a los puntos siguientes del Reglamento General.

Votos a Favor: 62
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Propuesta nº 20: Dirección de Actividades

Temporada 2009/2010

Creación de unos torneos zonales-nacionales de categoría absolutos y veteranos.

Desarrollo de la propuesta en la circular 5 por parte de la dirección de actividades.

Siempre que existan organizadores dispuestos a realizar los eventos.

Motivación: Creación de una nueva competición al margen de las ligas.

Deberían ser incluidos en el Reglamento General como Torneos Oficiales y ser desarrollados en la circular 5.

Votos a Favor: 53

Votos en contra: 2

Abstenciones: 7

Propuesta nº 21: Dirección de Actividades/Club Almaraz

Temporada 2009/2010

Obligatoriamente un jugador español deba ser alineado en las pruebas de dobles, a excepción de la superdivisión masculina y femenina, si se disputarán los dobles.

Motivación: No es lógico que sólo un jugador extranjero o comunitario pueda participar en los individuales y luego sean dos los que lo hagan en el dobles.

Se debería modificar en la Circular 5.

Votos a Favor: 61

Votos en contra: 1

Abstenciones: 0

Propuesta nº 22 : Actividades Nacionales

Temporada 2009/2010

Los invitados de la organización en el top estatal deberán estar entre los 24 primeros del ranking de la categoría en la que quieran participar.

Motivación: Nivel mínimo de los invitados de la organización.

Votos a Favor: 62

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Propuesta nº 23 : Actividades Nacionales

Temporada 2009/2010

Un jugador sólo podrá jugar el top estatal en aquella categoría que hubiera disputado los torneos zonales clasificatorios o bien en el torneo estatal si estuviera exento de los primeros.

Motivación: Que un jugador no baje de categoría para lograr una mejor posición en el top estatal.

Ambas propuestas se trataran individualizadamente pero se presentan seguidas al tratar la misma competición.

Se debería modificar en la Circular 5.

Votos a Favor: 62
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Propuesta nº 24: Dirección de Actividades

Temporada 2009/2010

Creación de un Ranking global absoluto, utilizando el mayor número de partidos posibles, incluidas todas las ligas nacionales.

El primer año temporada 2009-2010 sería un ranking que conviviría con el actual, siendo este primer año no oficial, entrando en vigor como único y oficial en la temporada 2010/2011, una vez constatada su validez.

Desarrollo por el Comité de Clasificaciones Oficiales.

Motivación: Creación de un ranking global con todos los jugadores de tenis de mesa con participación nacional absoluta.

Esta propuesta se debe modificar en las normas complementarias de Clasificaciones Oficiales Absolutas en adelante Circular 3

Votos a Favor: 62
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Propuesta nº 25: Dirección de Actividades

Temporada 2010/2011

Eliminación para la Temporada 2010/2011 de la figura del Asimilado.

Esto supondría la supresión de varios artículos del Reglamento General para la siguiente Temporada y Circular 1.

No se vota por legislarse en el próximo Reglamento General

Propuesta nº 26: Dirección de Actividades

Temporada 2009/2010

Obligatoriedad de los árbitros en todas las categorías de la comunicación informática del resultado detallado del encuentro vía Web, en el plazo de 12 horas desde la celebración.

Si el árbitro no cumple con la comunicación, se aplicarán por el CTNA las sanciones correspondientes reflejadas en la circular 2.

Motivación: Introducción de la nueva tecnología a la comunicación de resultados y mayor velocidad en la publicación de los mismos, sin pasos intermedios.

Se debería modificar en las normas complementarias a la comunicación de Resultados, en adelante Circular 2.

Votos a Favor: 60

Votos en contra: 2

Abstenciones: 0

Propuesta nº 27 :Club Almaraz

Temporada 2009/2010

Considerar el coche como vehículo oficial de locomoción.

Motivación: Incluirlo ya que el 90% de los equipos utilizan este medio como oficial.

Se autoriza por el Club Almaraz a la Real Federación Española su estudio y desarrollo para su posible inclusión en el nuevo Reglamento General.

Propuesta nº 28 :Club Almaraz

Temporada 2009/2010

Entregar un trofeo al finalizar las ligas al campeón de cada grupo de ligas nacionales.

Motivación: El club se lleve un recuerdo por su logro deportivo.

Se autoriza por el Club Almaraz a la Real Federación Española su estudio y desarrollo para su posible inclusión en el nuevo Reglamento General.